

# Bienestar animal en las explotaciones

Por tercera vez consecutiva en escasos meses, la DG Sanco ha presentado una nueva propuesta para modificar el reglamento 1/2005 sobre bienestar de los animales durante el transporte. A continuación se repasan las últimas novedades en relación al bienestar animal en las explotaciones y en el transporte del ganado vacuno de carne.



**M. Moro**  
Departamento  
Técnico Asoprovac

Ninguna de las tres últimas propuestas de la DG Sanco para modificar el reglamento 1/2005 sobre bienestar de los animales durante el transporte ha superado siquiera la consulta interservicios y, a pesar de ello, no se sabe por qué motivo, sigue insistiendo en presentar propuestas cada vez más descabelladas e incongruentes, incluso desde el punto de vista del propio bienestar animal.

Quizás la explicación haya que buscarla, aunque alega que es lo mejor para los animales, en que la CE lo que está realmente primando son los fuertes lobbies que controlan el comercio de carne en Europa.

Actualmente, la normativa sobre bienestar animal que se aplica fundamentalmente a la producción de vacuno afecta por un lado, a los animales menores de 6 meses en las explotaciones ganaderas y, por otro, en el sacrificio y durante el transporte. Paralelamente, en 2007, la publicación de la Ley de Protección Animal, estableció las sanciones en materia de bienestar animal en nuestro país (de las más elevadas en el conjunto de la UE).

El RD 229/98 traspuso la Directiva 91/629/CEE estableciendo en nuestro territorio las normas mínimas que deben cumplir las explotaciones de animales menores de 6 meses: características de las instalaciones, espacios mínimos, condiciones ambientales, alimentación y cuidados por parte del responsable.

## ¿Cuáles son las perspectivas?

Se entiende que, al igual que ha ocurrido con las aves y los cerdos, en vacuno de cebo se publicará una normativa específica para vacuno que *a priori* tendrá como base las recomendaciones del Consejo de Europa. Lamentablemente estas recomendaciones no tienen en cuenta en muchas ocasiones la opinión de los sectores productivos, ni la de muchos científicos.

Además de esta normativa, preocupa cualquier cambio que se produzca en la regulación del transporte de animales y las implicaciones de un etiquetado al respecto para el consumidor europeo.

## Proyecto de recomendaciones del Consejo de Europa

Las recomendaciones del Consejo de Europa se utilizan en ocasiones como base legal para modificar y armonizar las normativas existentes.

Actualmente se está trabajando la séptima revisión del documento sobre la protección del vacuno en las explotaciones ganaderas. El texto, es susceptible de sufrir modificaciones tras las discusiones y observaciones de los EE.MM.; según el peso de uno u otro país, las sugerencias tendrán igualmente mayor o menor incidencia en el texto de las recomendaciones finales.

A lo largo del texto de recomendaciones, se entrevisté claramente la preferencia de los autores por el vacuno criado "en libertad" frente a los cebaderos. Así, establece por ejemplo que "los bovinos deberían tener acceso a pastos, a no ser que las condiciones climáticas o de calidad de los mismo pudieran afectar a su bienestar animal o a su salud".

Entre otros principios, el texto establece:

- La formación que tendrán que recibir los ganaderos.

- La obligación de los mismos para con sus animales (inspección o examen diario, buenos cuidados, etc.).
- Características de las instalaciones. Estás no deben ser susceptibles de causar lesiones a los animales, ofrecer un ambiente estimulante para los mismos (cuestión algo difícil de interpretar), tener las dimensiones suficientes para que los animales puedan satisfacer sus necesidades, disponer de puertas suficientemente anchas y del espacio necesario para el movimiento y limpieza de los animales, o mantener unas condiciones ambientales muy específicas.
- Comederos/bebederos. Sus características deberán limitar la competición entre animales para no causarles heridas, los bebederos deberán tener una capacidad tal que permitan al menos al 10% de los bovinos abreviar al mismo tiempo, etc.
- Mutilaciones. Regulará cuáles están permitidas y de qué modo (castración, descornado, etc.).

#### Welfare Quality y certificación de las explotaciones

La Comisión Europea planteó, a través del Plan de Acción Comunitario, los puntos a profundizar en el periodo 2006-2010. Entre ellos destaca el desarrollo del proyecto Welfare Quality, que cuenta con una dotación económica de 17 millones de euros e implica a investigadores de diferentes países e instituciones en el desarrollo de una serie de indicadores que permitan calificar las explotaciones ganaderas europeas según el grado de bienestar que ofrecen a sus animales.

Recientemente han sido publicados los primeros protocolos de evaluación de bienestar, que están basados en cuatro aspectos de los animales en las explotaciones: alimento, alojamiento, salud y comportamiento, y han sido testados en 700 explotaciones.

En nuestro país ha sido evaluado únicamente en explotaciones de porcino intensivo de Cataluña y aunque según los autores este protocolo es aplicable a cualquier sistema y región (ya que está basado en apreciaciones sobre el animal), existen dudas acerca de se pueda extrapolar al sector productor de carne de vacuno español, dado sus ca-



**Foto 1.** Las condiciones ambientales deben mantenerse dentro de los límites que no sean perjudiciales para los animales.

“ Lo que está realmente primando la CE es a los fuertes lobbies que controlan el comercio de carne en Europa ”

racterísticas diferenciales con el resto de países y sistemas de producción.

Por otra parte este sistema está basado en el animal y en la apreciación personal del evaluador, por lo que dependerá en exceso de la familiaridad de este con los sistemas de producción ganadera y de su propia sensibilidad.

A nuestro juicio, este sistema, con sus carencias, podría ser utilizado por la gran distribución para abastecer una demanda y diferenciarse respecto a sus competidores, alimentando así una desconfianza del consumidor hacia la producción ganadera europea.

Resulta de hecho bastante indignante que, según este sistema de evaluación, quepa la posibilidad de catalogar como “bienestar pobre” a las explotaciones europeas, ya que estas están sometidas a la normativa más estricta a nivel mundial.

#### Bienestar animal en el transporte

Después de la últimas tres propuestas de modificación del Reglamento >>



**Foto 2.** En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre será objeto de protección contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

1/2005, a partir de ahora se supone que será la Comisión entrante la que decida qué rumbo tendrá que seguir la normativa que regula el bienestar en el transporte.

Lógicamente, la CE debería previamente presentar (tal y como dice el propio Reglamento en su artículo 32) un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las repercusiones del presente Reglamento en el bienestar de los animales y en los flujos comerciales de animales vivos dentro de la UE ampliada, algo que por el momento no se ha hecho.

En particular, el Reglamento prevé que este informe tendrá en cuenta las pruebas científicas de la existencia de necesidades en materia de bienestar de los animales y el análisis sobre la implantación de sistemas de navegación, así como el resultado de la evaluación del impacto socioeconómico de las medidas contempladas, incluidos sus aspectos regionales.

A juicio de Asoprovac, las últimas propuestas de endurecimiento de la normativa que regula el bienestar en el transporte carecen de justificación científica y atentan contra la libre circulación de animales y mercancías en territorio comunitario. De hecho está soportado en unas referencias científicas obsoletas y con unos lamentables estu-

dios de impacto económico que como único objetivo tiene la prohibición del libre comercio de animales. El estudio de impacto económico realizado en este expediente revela un elevado grado de desconocimiento de la realidad europea en materia de transporte de los animales.

#### Etiquetado de los productos vs demanda

Una vez se tiene la normativa y se tiene la certificación, qué mejor idea (según la Comisión) que informar al ávido consumidor del asunto vía etiquetado. Así, la Comisión ha expresado en numerosos foros su intención de aprobar un esquema de etiquetado al respecto.

Con esta intención han sido encargados varios estudios y encuestas sobre evaluación del proyecto de etiquetado en relación al bienestar animal. A pesar de ello, todavía no está claro si se tratará de un sistema de etiquetado obligatorio o voluntario.

Pues bien, algunas de las propuestas de etiquetado presentadas hasta la fecha, estiman que establecerían la mínima puntuación a aquellos productores que “tan sólo” cumplen la actual y exigente normativa en materia de bienestar animal europea y, a partir de ahí, según los resultados obtenidos en la evaluación de una explotación, incrementarían la puntuación favorable a través del etiquetado.

De manera general, de implementarse el etiquetado, tal y como se plantea actualmente, lo único que conseguirán es crear desigualdades entre explotaciones europeas argumentadas en elementos de marketing y no en realidades técnicas.

#### Diferencia con terceros países

Las exigencias comunitarias en materia de bienestar animal son consideradas por la OMC como requisitos no comerciales, pues a nivel internacional, en materia de bienestar, las exigencias no van más allá de las recomendaciones contempladas por la OIE. Esta diferencia de exigencias entre los productores europeos y los de terceros países que exportan a la UE, repercute negativamente en nuestra competitividad de manera muy directa tal y como ha sido denunciado en numerosas ocasiones. ■